

FÍJESE QUE SEA RAYO RESISTENTE Y SISMO RESISTENTE

[... si vas a comprar vivienda] 



¿Solamente es necesario construir

RAYO RESISTENTE

si se han presentado problemas con rayos?

LO QUE DICE EL VENDEDOR

Somos una constructora con más de 20 años de experiencia y **no hemos tenido problemas con los rayos.**

LO QUE DICEN LAS LEYES Y NORMAS

En Colombia los consumidores están amparados por la ley 1480 de 2011, que dice:

ART. 6° – Calidad, idoneidad y seguridad de los productos.

Todo productor debe asegurar la idoneidad y seguridad de los bienes y servicios que ofrezca o ponga en el mercado, así como la calidad ofrecida. **En ningún caso estas podrán ser inferiores o contravenir lo previsto en reglamentos técnicos** y medidas sanitarias o fitosanitarias.

El incumplimiento de esta obligación dará lugar a:

1. Responsabilidad solidaria del productor y proveedor por garantía ante los consumidores.
2. Responsabilidad administrativa individual ante las autoridades de supervisión y control en los términos de esta ley.
3. Responsabilidad por daños por producto defectuoso, en los términos de esta ley.

Como puede observar **los constructores deben seguir lo estipulado en los reglamentos técnicos.** En el caso de los rayos, aplica el RETIE (Reglamento Técnico de Instalaciones Eléctricas), específicamente:

ART. 16° – Protección contra rayos.

Es resumen, aunque una constructora nunca haya tenido un evento de rayo en sus años de experiencia **por ley debe construir RAYO RESISTENTE**, dentro de unos **niveles mínimos de seguridad** establecidos en las normas técnicas internacionales y nacionales de rayo:

IEC 62305 NTC 4552

¿El pararrayos es protección suficiente?

LO QUE DICE EL VENDEDOR

No se preocupe, **el edificio está protegido**, tiene instalado un pararrayos.

LO QUE DICEN LAS LEYES Y NORMAS

Como mencionábamos anteriormente **la ley 1480 de 2011** obliga construir de acuerdo con los reglamentos técnicos.

En el caso de Colombia el **RETIE, más que un pararrayos, exige un SIPRA** (Sistema Integral de Protección contra Rayos) especificado en la serie de normas técnicas internacionales y nacionales:

IEC 62305 NTC 4552

Por tanto este sistema debe ofrecer un mínimo de seguridad para las personas y sus bienes.

¿Qué implica construir RAYO RESISTENTE?

LO QUE DICE EL VENDEDOR

que cumple con las leyes y normas



Nosotros construimos RAYO RESISTENTE, permítame le muestro los documentos que lo demuestran:

Diseños del sistema de protección contra rayos en cimentación realizados por especialistas.

Planos del sistema de protección interno que brinda protección a:



Ascensores



Áreas comunes



Moto bombas



Helipuerto



Sistemas de alarmas



Sistemas de seguridad CCTV

Entre otros

Lo más importante es que cada apartamento lo entregamos **protegido contra rayos y sobretensiones, instalamos protectores potentes en:**

Tablero eléctrico principal
Acometida del cable coaxial (protege sistemas de televisión e internet)
Líneas de teléfono (dos por apartamento)

Estos dispositivos de protección cuentan con sus respectivos:

Certificados de prueba
Homologación RETIE
Garantía del proveedor

También un **manual de seguridad para uso del edificio**, y para su entera confianza aseguramos que atenderemos cualquier avería del edificio al entregarle una **garantía legal válida por diez años**.

Además gozaran de una **garantía adicional otorgada por los fabricantes** de los sistemas de protección contra rayos que incluye la **inspección del sistema y nueva certificación** dentro de los primeros cinco años posteriores a la entrega del inmueble.



LO QUE DICEN LAS LEYES Y NORMAS

¡Felicitaciones!

Este proveedor de bienes inmuebles se ajusta a lo establecido en las leyes y normas técnicas.

Ahora bien, usted podría preguntarse:

¿Qué factores motivarían al proveedor a cumplir al pie de la letra construyendo

RAYO RESISTENTE?

Existe un **aspecto relevante: la garantía legal**, a este respecto la **ley 1480 de 2011** especifica claramente:



ART. 8° – Término de la garantía legal.

Para los bienes inmuebles la garantía legal comprende **la estabilidad de la obra por diez años**

Además de cumplir con lo establecido, para ellos **es más rentable** entregar los inmuebles protegidos contra rayos, especialmente con **sistemas de protección sostenibles**.

Dichos sistemas garantizan ser **libres de mantenimiento** durante el tiempo mínimo de 10 años correspondientes a lo señalado por la garantía legal.

Esta disposición **protege al consumidor, permitiéndole obligar al proveedor a cubrir los daños** que sufran su bien inmueble y:



Electrodomésticos



Ascensores



Luminarias

Entre otros

También podrá **evitarse sanciones pecuniarias** del orden de 150 salarios mínimos mes vigente y más importante aún se protege de **la responsabilidad civil y penal** relacionadas con pérdidas ocasiona-



Conclusión

*Siempre será más ventajoso tanto para el comprador y el vendedor que el edificio sea **RAYO RESISTENTE** y **SISMO RESISTENTE**.*

Artículos relacionados

¿Preferiría vivir en un edificio peligroso? <http://goo.gl/n5VPBd>
¿Cuánto vale un SIPRA seguro? <http://goo.gl/bTt4Zv>
Seguro mató a confianza, en el mundo de los rayos <http://goo.gl/VA9WEh>
Calidad, Idoneidad y Seguridad de un bien inmueble <http://goo.gl/G7q6Tq>
Pararrayos: ¿Quién decide? <http://goo.gl/MM89Rt>

FÍJESE QUE SEA

RAYO

RESISTENTE



Y SISMO RESISTENTE



[... si vas a comprar vivienda]

